

AUTO N° 027 27 OCT 2017

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios del periodo 2012-2016 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Novena, Fontibón.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra dignatarios del periodo 2012-2016 de la **Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad 9, Fontibón.**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante comunicación interna SAC 5805/2017 con radicado No. 2017IE5981 del 14 de septiembre de 2017, la Subdirección de Asuntos Comunales remite informe de las acciones de inspección, vigilancia y control adelantados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad novena, Fontibón, para que la Oficina Asesora Jurídica adelante el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades cometidas en la organización comunal por parte de algunos dignatarios del periodo 2012-2016.
2. En el informe elaborado se mencionan los siguientes hallazgos:
 - No realizaron el empalme con la nueva junta directiva los siguientes dignatarios salientes:
 - Henry Rodolfo Ramos Clavijo - Presidente.
 - Manuel Espinosa- Tesorero
 - Marco Erasmo Ardila – Fiscal
 - Luis Eduardo Patiño Muñoz- Conciliador
 - Yolanda Bustos Celemín – Conciliadora
 - Ana Constanza Ortega Nieto- Conciliadora
 - Jorge Eduardo Palacios Sanabria – Conciliador
 - José Francisco Amaya Ángel - Conciliador
 - No hubo aprobación del presupuesto por la asamblea general de afiliados periodo 2014-2016.
 - Negligencia por la no actuación de los dignatarios del periodo 2014-2016 por la pérdida de bienes a cargo de la organización.
 - No existe claridad en la información contable con respecto a los aportes realizados por los formadores de Asojuntas a la organización comunal en el desarrollo del convenio 220 de 2014.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Página 1 de 5

| | | |
|---|------------------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</small> <small>Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal</small> | GESTIÓN JURÍDICA | Código: IDPAC-GJ-FT-10 Versión: 01 Página 2 de 5 Fecha: 06/11/2015 |
| | FORMULACIÓN DE CARGOS | |

AUTÓN° 027 27 OCT 2017

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios del periodo 2012-2016 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Novena, Fontibón.

Contencioso Administrativo según el cual, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

4. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

5. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en el informe radicado bajo el número 2017IE5981 la Oficina Asesora Jurídica concluye que existe mérito para disponer apertura de investigación **OJ 3527** y formular cargos en contra de algunos de sus dignatarios de la Asociación de Juntas de la Localidad de Fontibón del periodo 2012-2016 de la siguiente manera:

5.1 **Contra los ciudadanos HENRY RODOLFO RAMOS CLAVIJO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.136.250, presidente, MARCO ERASMO ARDILA identificado con la cédula de ciudadanía 17.071.970, Fiscal, LUIS EDUARDO PATIÑO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía 3.289.571, Conciliador, YOLANDA BUSTOS CELEMÍN, identificada con la cédula de ciudadanía 35.317.157, Conciliadora, ANA CONSTANZA ORTEGA NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.318.139, Conciliadora, JORGE EDUARDO PALACIOS SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.073.202, Conciliador, JOSÉ FRANCISCO AMAYA ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía 79.126.641, Conciliador, dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 9, Fontibón, de la ciudad de Bogotá, D.C, durante el periodo 2012-2016:**

Cargo único: Infringir, presuntamente, el numeral 10 del artículo 42, numeral 8 del artículo 46, parágrafo 2 del artículo 104 de los estatutos de la organización que dicen:



AUTO N° 027 27 OCT 2017

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios del periodo 2012-2016 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Novena, Fontibón.

Numeral 10 del artículo 42:

10. Hacer el empalme con el (la) presidente(a) elegido(a) para reemplazarlo(a), a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

Numeral 8 del artículo 46

8. Hacer el empalme con el (la) fiscal(a) elegido(a) para reemplazarlo(a), a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto.

Parágrafo 2 del artículo 104

PARÁGRAFO 2: Cuando vencido el término para que los(as) exdignatarios(as) hagan la respectiva entrega de los bienes o documentos de propiedad de la organización o que sean administrados por la misma y que se encuentren en sede de propiedad de la Asociación o administrada por ella, los(as) dignatarios(as) estatutaria y legalmente reconocidos(as) y facultados(as), tomarán posesión de dichos bienes y documentos por estar legitimados para ello. Para tomar posesión de éstos, se requiere la presencia de todos los(as) dignatarios(as) y por lo menos cinco Juntas afiliadas a la organización. De la diligencia se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por todos(as) los(as) intervinientes.

Presuntamente, estos dignatarios no llevaron a cabo el empalme con los dignatarios elegidos para el periodo 2016-2020.

Los soportes documentales que fundamentan este cargo son los que obran en el Expediente OJ-3527.

5.2 **Contra el ciudadano MANUEL ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.154.413, TESORERO de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 9, Fontibón, de la ciudad de Bogotá, D.C, durante el periodo 2012-2016:**

Página 3 de 5

AUTO N° 027 27 OCT 2017

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios del periodo 2012-2016 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Novena, Fontibón.

Cargo único: No ejercer sus funciones como tesorero, en particular, las establecidas en los numerales 1, 2, 5 y 8 del artículo 44 de los estatutos de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Fontibón que establecen lo siguiente:

"1. *Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Asociación, excepto cuando se trate de actividades de economía solidaria, en cuyo caso la responsabilidad se determina por los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos, como depositario (a) de los bienes, no puede ser ordenador (a) del gasto, ni disponer de los mismos.*

2. *Llevar los libros de Caja General, bancos, caja menor e inventarios. Registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al (la) tesorero (a) que lo reemplace.*

5. *Rendir en cada Asamblea General Ordinaria de juntas afiliadas y a la directiva en cada una de las reuniones ordinarias un informe del movimiento de tesorería y a las autoridades competentes en las fechas que estas lo soliciten.*

8. *Hacer empalme con el (la) tesorero (a) elegido (a) para reemplazarlo (a), a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la inscripción por la autoridad designada para el efecto. "*

Toda vez que presuntamente el señor Espinosa, como tesorero de esta organización comunal, no adelantó el correspondiente empalme con el tesorero elegido para el periodo 2016-2020; no presentó de manera satisfactoria la información contable del Convenio 224 de 2014; no adelantó las acciones pertinentes a la pérdida de bienes de la Asociación.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los siguientes dignatarios de la Asociación de Juntas de la Localidad Novena de Fontibón del periodo 2012-2016: **HENRY RODOLFO RAMOS CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.136.250, presidente, **MARCO ERASMO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía 17.071.970, Fiscal, **LUIS EDUARDO PATIÑO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.289.571, Conciliador, **YOLANDA BUSTOS CELEMÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.317.157, Conciliadora, **ANA CONSTANZA ORTEGA NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.318.139, Conciliadora, **JORGE EDUARDO PALACIOS SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.073.202, Conciliador, **JOSÉ FRANCISCO AMAYA ÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.126.641, Conciliador,

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR investigación contra **MANUEL ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.154.413, TESORERO de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 9, Fontibón, de la ciudad de Bogotá, D.C, durante el periodo 2012-2016

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR en contra de los investigados los cargos a que hacen referencia los numerales 5.1 y 5.2, de los considerandos del presente auto, respectivamente.

Página 4 de 5

AUTO N° 027 27 OCT 2017

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos dignatarios del periodo 2012-2016 de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad Novena, Fontibón.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- a-) Tener como pruebas documentales las obrantes en el Expediente OJ-3527.
- b-) Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los investigados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

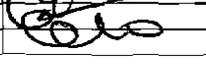
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados, según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica con amplias facultades para que a través de sus profesionales practiquen las pruebas y se libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles. El período para la práctica de pruebas se contará a partir del vencimiento del término para la presentación de descargos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día **27 OCT 2017**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
 Director General
 -Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-

| Funcionario | Nombre completo y cargo | Firma | Fecha |
|-------------|--|--|------------|
| Elaboró | Alvaro Córdoba Álvarez - Profesional 02 (E) Oficina Asesora Jurídica |  | 17-10-2017 |
| Revisó | Camilo Alejandro Posada - Jefe Oficina Asesora Jurídica |  | 17-10-2017 |
| Aprobó | Camilo Alejandro Posada - Jefe Oficina Asesora Jurídica | | 17-10-2017 |
| OJ | 3527 | | |